PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro del juicio electoral No. 079-2015-TCE, se ha dictado lo que sigue:

"CAUSA No. 079-2015-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 08 de julio de 2015.- Las 12h15.- **VISTOS: 1)** El día jueves 18 de junio de 2015, a las 15h32, se recibe en la Secretaría General, el oficio No. 0619-CNE-DPCH-2015 del mismo día, mes y año, dirigido al señor Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por la Ing. Com. Mariana Sigüenza B. Directora del Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Chimborazo, mediante el cual pone en conocimiento *"...el escrito sin fecha en el que se interpone "Recurso Contencioso Electoral de Apelación" firmado por el Abg. Enrique Orozco y la señora Carmelina González, Responsable del Manejo Económico de las cuentas de campaña de las elecciones del 17 de febrero de 2013, además se adjunta la resolución Original N° 20-CNE-DPCH-2015, notificada a la señora Carmelina González el 5 de mayo de 2015; la razón de fecha 9 de mayo de 2015 sentada por la Secretaría del CNE, Delegación Provincial de Chimborazo en la que se indica que la señora Carmelina González no ha interpuesto recurso alguno a la resolución notificada...",* adjuntando trece (13) fojas útiles. **2)** Luego del sorteo respectivo, conforme consta de la razón sentada por el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral que obra a fojas quince (15) del expediente, correspondió a este juzgador la sustanciación de la presente causa identificada con el número 079-2015-TCE. **3)** El día lunes 22 de junio de 2015, a las 09h15 se recibe en este despacho el mencionado proceso en quince (15) fojas. **4)** Mediante auto de 30 de junio de 2015, a las 10h00, este juzgador dispuso se remita atento oficio al Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Consejo Nacional Electoral, con el fin de que disponga, a quien corresponda, que en el plazo de dos (2) días se remita al Tribunal Contencioso Electoral toda la documentación, en originales o copias certificadas, que guarde relación con el recurso interpuesto por la señora Carmelina Esther González Guamán...". **5)** El día viernes 03 de julio de 2015, a las 17h10, se recibe en la Secretaría General el oficio No. 001060 de la misma fecha y año, dirigido al Dr. Patricio Baca Mancheno, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el Dr. Francisco Vergara Ortiz, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual da cumplimiento a la providencia de 30 de junio de 2015 y remite copias certificadas del expediente en doscientas sesenta y nueve (269) fojas. Con estos antecedentes y al amparo de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 18; 61; 70 numerales 1, 2; 72 inciso segundo; 268 numeral 1 y 269 numeral 12 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, por cuanto el recurso cumple con los requisitos contemplados en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez electoral y como juez sustanciador, ADMITO A TRÁMITE la presente causa y dispongo: **PRIMERO.-** Incorpórese al proceso la documentación remitida por el Consejo Nacional Electoral referida en el

numeral 5) del presente auto. **SEGUNDO.-** Por Secretaría General, remítase copias simples del expediente a las señoras y señoras jueces que resolverán este recurso, a fin de que procedan con el estudio del mismo. **TERCERO.-** Notifíquese a la recurrente en la dirección electrónica enriqueorozco1965@yahoo.com.mx, así como en la casilla contencioso electoral No. 105, asignada mediante oficio No. 107-2015-TCE-SG-JU de 30 de junio de 2015, suscrito por el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido a la señora Carmelina Esther González Guamán, el cual se incorpora al expediente. **CUARTO.-** Notifíquese el contenido del presente auto al Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Consejo Nacional Electoral, al amparo de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **QUINTO.-** Siga actuando el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General. **SEXTO.-** Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f)** Dr. Patricio Baca Mancheno, **JUEZ PRESIDENTE, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL"**

Certifico.-

Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL TCE